La Agrícola S.A. de Seguros Generales

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509002225	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: CONGRESO NACIONAL — Documento: 80035096-0

Domicilio: 14 de Mayo esq.Avda.Republica — Localidad: ASUNCION

Tomador: S.A.S.A. S.R.L. S — Documento: 80005744-9

Domicilio: RCA.ARGENTINA N° 2380 C/ INCAS DEL BARRIO NAZARETH — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
27/02/2019	00:00 hs de 14/02/2019	24:00 hs de 14/07/2020	517	Gs. 1.250.000

Entre LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES, ("La Compañía"), con domicilio en Mcal. López 5377 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", como propietario y/o responsable, conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los términos asegurado y tomador se consideran indistintamente, según corresponda.

Cuadro de Liq. del Costo Final	
Prima	363.636
Adicional Cob.	0
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	400.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

023-0005	Según Res.: 45/98	Fec. 02/02/1998

Agente: ABBATE KALLSEN, MARIA ANDREA
Dir.: MCAL. LOPEZ N° 5377 C/ CONSEJAL VARGAS
Matrícula: 832 Tel: 609509

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Exclusión de Guerra, Cláusula de Exclusión de Terrorismo, Cláusula de Sabotaje y la Cláusula de exclusión de reconocimiento electrónico de fechas y la Nota Nº 1.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	06/03/2019	400.000
TOTAL		400.000

Toda persona autorizada, podrá solicitar prorroga por escrito de la vigencia de la presente póliza, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, que son materia del presente seguro. En todos los casos en que el asegurado reciba alguna indemnización por daños o pérdidas, el Asegurado o el Tomador deberán pagar la prima integra adeudada si la hubiere.

Emitido en ASUNCION, 27 de febrero de 2019

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES

La Agrícola S.A. de Seguros Generales

Póliza Nro: 1509002225
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: S.A.S.A. S.R.L. S

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CONGRESO NACIONAL, con domicilio en 14 de Mayo esq.Avda.Republica, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.250.000.- (Guaranies: Un Millon Doscientos Cincuenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

S.A.S.A. S.R.L. S, con domicilio en RCA.ARGENTINA N° 2380 C/ INCAS DEL BARRIO NAZARETH, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO N° 09/2019 "CONTRATO DE SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL", SEGUN CONTRATACION DIRECTA N° 04/2019 PLURIANUAL (AD REFERENDUM) ID N° 354908.-

Se hace constar que la presente póliza de Caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.

Ampliando lo indicado en la Clausula 3) de las Condiciones Especificas, se deja constancia que una vez configurado el siniestro, por incumplimiento en los plazos y/o del objeto de este contrato, el Asegurador hará efectiva la indemnización al Asegurado, sin mediar autorización del Tomador; y tal como lo establece la Clausula 8 de la Condiciones Generales Comunes, una vez abonada la indemnización, el Asegurador se subroga en todos los derechos contra el Tomador.-
Se deja expresa constancia que esta Compañia no se hace responsable de ningun reclamo que pudiera surgir y que sea atribuible a datos erróneos en esta poliza, quedando bajo exclusiva responsabilidad del Tomador su verificacion antes de recibirla.-
Se deja expresa constancia que los pagarés, contragarantías, certificado de depósito de ahorro,garantías hechas en efectivo, o titulo original de un inmueble que haya quedado como garantía a favor de la compañía al momento de tomar la póliza, serán devueltos al tomador y/o contratante una vez presentado el finiquito de cumplimiento de contrato de la misma o en contra partida el original y duplicado de la póliza.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES